En el Municipio de San Julián, Jalisco, al 01 primer día del mes octubre de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que firman al calce y margen, compareció por una parte el **Lic. José Luis Márquez López**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** y que por sus generales manifestó ser Mexicano, mayor de edad, con domicilio [redacted] y por la otra el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO representado en este acto por el **C. EFRAIN VILLEGAS ACEVES, C. DANIEL LEDESMA LOMELI, L.C.P. JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAVALA**; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara **"EL ARRENDATARIO"**, ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad de celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es su voluntad arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** Local (oficina) que se encuentra ubicada en la Avenida Hidalgo número 23, en este Municipio de San Julián, Jalisco.

II- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que se encuentran facultados para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que se encuentran facultados para contratarse y obligarse en los términos de los articulos 85 y 86 de la Constitución Politica del Estado de Jalisco y Articulo 52, fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal.

III- Declaran las partes que al contraste se obligan recíprocamente una de ellas denominada **"EL ARRENDADOR"** a permitir el uso y goce temporal de un bien; y la otra denominada **"EL ARRENDATARIO"** a pagar un precio cierto por el uso y gozar del bien inmueble descrito en el punto uno de las declaraciones del presente contrato, mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: Local (oficina) que se encuentra ubicada en la Avenida Hidalgo número 23, oriente, en este Municipio de San Julián, Jalisco, la cual se destinara para que **"EL ARRENDATARIO"** lo use como oficina particular del Presidente.

Esta hoja corresponde al original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por el Lic. José Luis Márquez López en su calidad de arrendador y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco representado en este acto por el C. Efraín Villegas Aceves, C. Daniel Ledesma Lomeli, L.C.P José Luis Rodriguez Zavala; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal respectivamente, firmado en la fecha que se indica.

ELIMINADO, Los datos personales, (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) del prestador de servicio y/o proveedor que se contienen en los contratos que suscribe el Municipio de San Julián, Jalisco, para la prestación de servicios o para adquisiciones Se **ELIMINAN** las palabras que contienen los datos personales (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, Puntos 3 y 5, 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 4º, Punto 1, fracción V, 19 Punto 2, 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los *"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Informaclón Púbica y Protección de Datos Personales, artículos tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto de los *"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, y Lineamiento quincuagésimo octavo de los *"Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada"* elaborados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de [redacted]

P.D. Miguel Ángel Padilla
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

SEGUNDA: conscientes del contenido y alcance de la cláusula anterior "EL ARRENDADOR" entrega a "EL ARRENDATARIO" y este recibe en arrendamiento el Local (oficina) descrita, en el estado que se encuentra, con las condiciones que la misma impone, obligándose a respetarla en todo tiempo y lugar.

TERCERA: PRECIO: Las partes fijan como precio de la renta mensual del local (oficina) la cantidad de 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente más impuestos al Valor Agregado, así como el Impuesto Sobre la Renta que serán pagados a mas tardar el día 5 cinco de cada mes.

CUARTA: DURACION: La duración del presente contrato será a partir del día 01 primero de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, concluyendo precisamente el día 31 de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, fecha en que deberá ser entregado a "EL ARRENDADOR", jurídica y materialmente, el inmueble arrendado, siendo forzoso el plazo para "EL ARRENDADOR" y voluntario para el "EL ARRENDATARIO" por lo cual "EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo mediante notificación fehaciente a "EL ARRENDADOR" para ello con una anticipación de quince días.

QUINTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a:

1- Garantizar el uso y goce pacifico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato o de su prorroga, en su caso.
2- No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
3- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado y en el supuesto de que en el inmueble se encuentren vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia.
4- Devolver al "EL ARRENDATARIO" el saldo que hubiese a su favor al termino del presente contrato.
5- Entregar a "EL ARRENDATARIO" documento con el que acredite el pago pactado por la renta.

SEXTA: "EL ARRENDATARIO" se obliga a:

1- A retirar al término del presente contrato los bienes muebles que haya instalado por cuenta en el inmueble arrendado.

2- No podrá realizar por su cuenta las mejoras que considere necesarias al inmueble, tanto de adaptación como de remodelación que le permitan un mejor funcionamiento al local que alberga el inmueble sin consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR".

Esta hoja corresponde al original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por el Lic. José Luis Márquez López en su calidad de arrendador y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco representado en este acto por el C. Efraín Villegas Aceves, C. Daniel Ledesma Lomelí, L.C.P José Luis Rodríguez Zavala; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal respectivamente, firmado en la fecha que se indica.

ELIMINADO: Los datos personales, (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) del prestador de servicio y/o proveedor que se contienen en los contratos que suscribe el Municipio de San Julián, Jalisco, para la prestación de servicios o para adquisiciones. Se **ELIMINAN** las palabras que contienen los datos personales (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma). **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, Puntos 3 y 5, 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 4º, Punto 1, fracción V, 19 Punto 2, 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los *"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Púbica y Protección de Datos Personales, artículos tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto de los *"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, y Lineamiento quincuagésimo octavo de los *"Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada"* elaborados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de fecha 14 de julio de 2020.

P.D. Miguel Ángel Padilla
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

3- Responder de los daños que el bien arrendado sufra por su culpa o negligencia de sus sirvientes.
4- "EL ARRENDATARIO" conviene en cubrir el consumo de energía eléctrica y "EL ARRENDADOR" cubrirá por su cuenta el pago del impuesto predial ello durante la vigencia del presente contrato.
5- "EL ARRENDATARIO" no puede sin consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR" variar la forma del bien arrendado.
6- Satisfacer el pago de la renta en los términos y fecha convenidos.

SEPTIMA. SUBARRENDAMIENTO, CESION O TRASPASO: "EL ARRENDATARIO" no podrá, subarrendar todo o parte del perímetro arrendado (Art. 2048 Ley Sustantiva Civil), ceder o traspasar a terceros el mismo.

OCTAVA: RESCISIÓN: Son causas de rescisión del presente contrato, además de las señaladas por la Ley (Art. 2144 Código Civil del Estado), las siguientes:

a) Si el arrendatario no paga oportunamente dos mensualidades consecutivas en los términos señalados en este contrato.
b) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que se contienen en las cláusulas de este contrato.

NOVENA.-"EL ARRENDADOR" no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento futuro, sea cual sea la naturaleza de este, que le cause daños y perjuicios a "**EL ARRENDATARIO**" dependientes o terceros.

DECIMA: para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y Tribunales de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro o por otra razón, les pudiera corresponder a las partes.

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio legal para recibir cualquier tipo de notificación relacionada con este contrato el ubicado en Palacio Municipal s/n ubicado en la Avenida Hidalgo de este Municipio, "**EL ARRENDADOR**" el ubicado en la Avenida Hidalgo #23 veintitrés oriente de este Municipio, acordando las partes que en caso de alguna de ellas cambie de domicilio se Deberá notificar a la otra de manera expresa y oportuna.

Leído que fue a los actuantes el presente contrato y cerciorados de su contenido, alcance y consecuencias legales, de todas y cada una de las clausulas, lo firman por duplicado, en este acto indubitable, el mismo día de su fecha.

Esta hoja corresponde al original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por el Lic. José Luis Márquez López en su calidad de arrendador y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco representado en este acto por el C. Efraín Villegas Aceves, C. Daniel Ledesma Lomelí, L.C.P José Luis Rodriguez Zavala; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal respectivamente, firmado en la fecha que se indica.

ELIMINADO. Los datos personales, (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) del prestador de servicio y/o proveedor que se contienen en los contratos que suscribe el Municipio de San Julián, Jalisco, para la prestación de servicios o para adquisiciones. Se **ELIMINAN** las palabras que contienen los datos personales (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, Puntos 3 y 5, 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 4º, Punto 1, fracción V, 19 Punto 2, 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los *"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; artículos tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto de los *"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, y Lineamiento quincuagésimo octavo de los *"Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada"* elaborados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de fecha 14 de julio de 2020.

P.D. Miguel Ángel Padilla
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

"EL ARRENDADOR"

[redacted]

LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ LÓPEZ

"LOS ARRENDATARIOS"

EFRAÍN VILLEGAS ACEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.DANIEL LEDESMA LOMELI
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ ZAVALA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

Esta hoja corresponde al original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por el Lic. José Luis Márquez López en su calidad de arrendador y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco representado en este acto por el C. Efraín Villegas Aceves, C. Daniel Ledesma Lomelí, L.C.P José Luis Rodríguez Zavala; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal respectivamente, firmado en la fecha que se indica.

ELIMINADO. Los datos personales, (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) del prestador de servicio y/o proveedor que se contienen en los contratos que suscribe el Municipio de San Julián, Jalisco, para la prestación de servicios o para adquisiciones. Se **ELIMINAN** las palabras que contienen los datos personales (domicilio, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y firma) **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, Puntos 3 y 5, 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4º, Punto 1, fracción V, 19 Punto 2, 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los *"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información [redacted] Elaboración de Versiones Públicas"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de D[redacted]s tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto de los *"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para [redacted]mplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, y Lineamiento quincuagésim[redacted]*ntos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada"* elaborados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protecc[redacted] Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de fecha 14 de julio de 2020 [redacted]

P.D. Miguel Ángel Padilla
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.